



Veinte y nueve.

SELLO CUARTO, VEINTE Y NUEVE, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Correspondiente en la Ayuntamiento, esta municipalidad  
 villa en general y particular obedeciendo  
 Juntas de el Nombre Comunal por la medida de  
 diez y quatro de los reales de don Juan de  
 conformidad de nombre de don Diego de Cuenca  
 por quien se hizo que se repartiese a cada uno de los  
 Joseph Melgares, Real, a cuyo cargo estava la Real  
 y cobranza de los derechos de la Real de los diez y  
 de los diez y siete y de los diez y siete y de los diez y siete  
 se previene el Nombre de los diez y siete por lo que  
 villa de la conformidad de nombre por el  
 caudales de don Diego de Cuenca contra calidad de  
 afianzar para la seguridad de los caudales  
 a satisfaccion de los diez y siete y de los diez y siete  
 que se estan demandando a los diez y siete, donde se  
 hacen formal de los diez y siete en primer lugar  
 de los diez y siete, cuya cobranza sea conforme a los  
 Nombre de los diez y siete por el tiempo que a los  
 Nombre de los diez y siete

Recaudador de  
 Cruz Verde  
 Thomas

Don Joseph Carrero Cobacho = Dijo yate con  
 a la villa como tiene echos diferentes repartimientos  
 en el año pasado de los diez y siete y de los diez y siete  
 la Administración de los diez y siete y de los diez y siete  
 los diez y siete y de los diez y siete y de los diez y siete  
 de haber dado la quenta de los diez y siete  
 y tres, de los diez y siete y de los diez y siete  
 que los tres años se piden, tenia pagados a  
 de los diez y siete, y no pudo formar la de los diez y siete

